

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la Ciudad de Salamanca, a las once horas y veinte minutos del día trece de septiembre de dos mil diecinueve, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. Carlos García Sierra y 2º D. José Mª Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son nueve Diputados que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Don Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

127.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 2019.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de agosto de dos mil diecinueve.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

128.- INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y SUS CENTROS DE ENSEÑANZAS QUE TOMEN PARTE EN LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y TECNIFICACIÓN ESCOLAR, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2019-2020 (PERÍODO 1 DE OCTUBRE 2019 Y 23 DE JUNIO DE 2020).

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe-propuesta del Jefe de la Sección de Deportes:

“La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, tiene entre sus competencias, al amparo del artº 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el fomento de los intereses de la provincia.

Que con el fin de promover, mantener y fomentar el deporte en nuestra provincia, y consolidado el funcionamiento de las escuelas deportivas que habitualmente se vienen

realizando a través de los diferentes ayuntamientos y sus centros de enseñanza, se ha procedido a redactar las bases que habrán de regir la convocatoria pública para la subvención a los ayuntamientos de la provincia y sus centros de enseñanza que deseen tomar parte en la misma y correspondiente a los años 2019-2020 (periodo 1 de octubre 2019 y el 23 de junio de 2020).

Visto el acuerdo de incoación de expediente administrativo para el desarrollo de dicha convocatoria, de fecha 31 de julio de 2019, efectuada por el Diputado Delegado de Deportes D. Jesús Mª Ortiz Fernández.

El Jefe de la Sección, propone se adopte por la Junta de Gobierno la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la subvención a Ayuntamientos de la provincia y sus centros de enseñanza que deseen tomar parte en las Escuelas Deportivas y tecnificación escolar, correspondiente a los años 2019-2020 (periodo 1 de octubre 2019 y el 23 de junio de 2020) y aprobación de las Bases que regirán la misma y que consta de 12 cláusulas en 5 folios y 6 anexos, sellados y rubricados por el Secretario General.

Segundo.- Aprobar el gasto que supone la convocatoria por importe de CIENTO SIETE MIL EUROS (107.000.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-B-462000 “Subvenciones Ayuntamientos”, quedando sometida su disponibilidad a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta convocatoria de subvenciones en el año 2020, RCFUT nº 201900058374.

Tercero.- Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento o trámite electrónico de las Escuelas Deportivas, así como la tramitación electrónica del mismo a través del registro electrónico de la Diputación de Salamanca y de su Sede Electrónica, y la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la propia Sede Electrónica.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución del acuerdo adoptado.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

129.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE PERMUTA, DE CAMINO RÚSTICO DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE FLORIDA DE LIÉBANA, CON CAMINO TITULARIDAD DE VARIOS PARTICULARES, AMBOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA DE LIÉBANA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en esta Diputación con fecha 23/08/2019, Registro de Entrada número O00011452e1900012860, expediente instruido por el Ayuntamiento de FLORIDA DE LIEBANA, provincia de Salamanca solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento. El objeto del expediente es la enajenación mediante permuta camino 9086 del polígono 1, denominado camino Barregas a Villaselva, con una superficie total de 5123 m2 de propiedad municipal desafectado con fecha 4 de julio de 2019, y recibido como bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de FLORIDA DE LIEBANA, por 9985 m2 de terreno que discurren por la linde de la finca registral nº 4144, catastrales 18 y 19 del polígono 1, propiedad de D. Jesús Ángel Martín Bartolomé, Dña. Mª del Rosario Parral Puerta y D. Juan Parral Puerta. sita en el mismo término municipal.

Se ha reclamado el documento acreditativo de la inscripción del camino y las parcelas a permutar en el Registro de la Propiedad, Certificación Registral o en su defecto nota simple informática, así como licencia de segregación de la finca propiedad de los particulares y que dicen estar concedida con fecha 4 de julio de 2019 en documento que consta en el último párrafo de la comunicación a los interesados de fecha 19 de julio de 2019.

En contestación al citado requerimiento la Señora Alcaldesa remite escrito justificando la falta de inscripción en el Registro de la Propiedad al amparo de lo preceptuado en el artículo 136.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, tramitándose conjuntamente con la permuta la inscripción en el Registro de la Propiedad, y la no remisión de la licencia de segregación en su innecesidad conforme al artículo 309 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, se da cuenta de dicha enajenación mediante permuta ya que el valor de la misma no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

- Artículos 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).

- Artículos 109, 112, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado:

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de FLORIDA DE LIEBANA, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2018, en la que se hace constar la necesidad de efectuar la citada permuta dado que se mejora significativamente el trazado, facilitándose los usos ganaderos y agrícolas, facilitando la accesibilidad y desplazamiento y mejorando la conexión entre los caminos radiales, que será una solución más racional y lógica y con mejor aprovechamiento público del recurso.

Informe jurídico de Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2018 en el que se hace referencia a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la enajenación de bienes mediante permuta.

Informe técnico de valoración de los bienes a permutar. Informe de fecha 28 de marzo de 2019 que firma el Arquitecto D. Ramón Pereira Garrido Técnico de la Mancomunidad Comarca de Ledesma y que tasa la parcela propiedad municipal en 4.348,50 €. y la parcela propiedad particular en 6.989,50 €.

Certificación expedida por el Secretario de la Corporación sobre la inscripción del bien a permutar en el Inventario de Bienes. Certificación de fecha 10 de diciembre de 2018. El certificado acredita que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrito el bien, calificado como bien de dominio público, parcela 9086 polígono 1, Inicio Poli. 1 Par.9085, final: fin término municipal, de 1.386 m de longitud, 3,70 de ancho de vía y 5.123,00 m2 no pavimentados.

Inscripción del bien propiedad del Ayuntamiento en el Registro de la propiedad. No se acredita en esta fecha. Se remite certificado del inventario de bienes en el que figura el siguiente bien:

Camino Público nº 9086, nombre: Camino Barregas a Villaselva, Inicio: POL.1 Par 9085, Final: Fin término Municipal, longitud 1.386 m, Ancho vía 3,70, metros no pavimentados: 5.132,00 m². Naturaleza de bien de dominio público, afecto a camino público.

Por lo que respecta a la propiedad de los bienes inmuebles propiedad particular, la misma se acredita en el expediente mediante certificación del Registro de la Propiedad de Salamanca de fecha 12 de diciembre de 2018 referida a la parcela completa.

FINCA RUSTICA nº 4144 del polígono 7. Extensión superficial de 88 hectáreas y 50 centiáreas, siendo, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente.

Linda al Norte con camino de Villaselva a Carrascal de Barregas, al Sur con límite del término de Carrascal de Barregas, al Este con camino de Villaselva a Carrascal de Barregas y al Oeste con límite de Parada de Arriba y otros. Título de adjudicación en compraventa escritura pública 12.09.2018. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Salamanca a favor de Jesús Ángel Martín Bartolomé y Juan Parral Puerta inscrita en el Tomo 3466, Libro 38 Folio 143, Finca 3012 Inscripción 4ª. Código registral único 3701000918100.

Aceptación de la permuta, de fecha 23 de julio de 2019, firmada por Jesús Ángel Martín Bartolomé, en nombre propio y por poder, manifestando la conformidad con el valor de tasación.

Informe de Intervención, de fecha 24 de junio de 2019. En este Informe se hace constar que los recursos del Presupuesto Municipal 2019 ascienden a la cantidad de 223.567 €, no superando el valor de los bienes a permutar el 10 % de los recursos ordinarios, y la diferencia de cuantía entre los bienes a permutar no es superior al 40 % del que la tiene mayor.

Resolución de Alcaldía de fecha 4 de lio de 2019 aprobando la permuta de bienes inmuebles antes referidos. Se acuerda igualmente elevar el expediente a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para su toma de razón. Y notificar el acuerdo al interesado citándole para formalizar el documento público, formalizándolo en escritura pública.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, sin entrar

por ello en un análisis de su legalidad de fondo y comprobado que se aportan los documentos exigidos legalmente.

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Corporación Provincial de la enajenación mediante permuta de los bienes anteriormente descritos por el Ayuntamiento de FLORIDA DE LIEBANA, provincia de Salamanca, a todos sus efectos subsiguientes.”

Y la Junta de Gobierno, se da por enterada.

130.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE UNA PARCELA DE CARÁCTER PATRIMONIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PINO DE TORMES, POR OTRA DE TITULARIDAD PRIVADA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Recibido en esta Sección con fecha 29/08/2019, expediente instruido por el Ayuntamiento de PINO DE TORMES (Salamanca), para enajenación mediante adjudicación directa de una parcela de titularidad municipal, Parcela 25, Polígono 501, de ese término municipal, según descripción que después se hará, solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder el valor de la municipal del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5, 22.2 o) y 47.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Artículo 137.4 a) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)

- 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, adjudicación directa o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de PINO DE TORMES, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

- **Acuerdo del Pleno** de fecha 19/03/2019 por el que se acuerda la venta de la parcela destinada a producción de cereal que se arrienda cada 6 años por un precio de 20 euros/año, siendo el coste anual para el Ayuntamiento de 75 euros /año, coste que se abona a la comunidad de regantes por la acometida de agua de riego. Teniendo en cuenta su superficie, 13 áreas 43 centiáreas, esta parcela por si sola no es económicamente rentable, por ello no existe competencia alguna a la hora de adjudicar el arrendamiento; solo unida a otra explotación colindante resulta rentable. Los ingresos generados por la enajenación se dedicarán a inversiones.

- **Resolución de Alcaldía** de fecha 22/06/2019 en el que se acredita la necesidad de efectuar la adjudicación directa, dado que la parcela no constituye una superficie económicamente explotable, únicamente cabe el arrendamiento a los agricultores que explotan alguna de las fincas colindantes, con lo que conforme al artículo 137.4 f) de la Ley 33/2003, es una causa por la que cabe la adjudicación directa. Se hace constar que en el informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería se señala el carácter de bien patrimonial o de propios de esta parcela quedando sujeta a la legislación de Régimen Local, concluyendo que ha de ser la propia Entidad quien decida sobre la gestión y disposición de estos terrenos. Se hace constar que la Junta Pericial señala la inviabilidad de la explotación de la finca, económicamente no rentable si no se agrega a otra finca colindante. Acuerda se inicie el procedimiento de enajenación del bien patrimonial mediante adjudicación directa, con ofrecimiento a los propietarios de las parcelas colindantes nº 23 y nº 26 del polígono 1.

- **Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento** de fecha 22/08/19, acreditativo de la inscripción del bien propiedad del Ayuntamiento, en el Libro de Inventario Municipal de Bienes, con la siguiente descripción:

Denominación: Rústica en los Arenales

Clasificación: rústica, patrimonial

Emplazamiento: Los Arenales PJ, Pino de Tormes

Superficie total: 0,1343 has.

Linderos: Frente /Norte: Pol 501 par 23; Fondo/Sur: CN los Arenales; Derecho/Este: Pol 501 Par 26; Izquierda/ Oeste: Pol 501 Par.

Datos catastrales: Cod 01- Polígono 501- Parcela 25. Superficie catastro: 1.343m2.

- **Informe técnico de valoración pericial de los bienes a adjudicación directamente.** De fecha 10/06/19, suscrito por el Arquitecto de la Mancomunidad de Municipios D. Ramón Pereira Garrido, valorándose en 3.000 euros.

- **Certificado del Registro de la Propiedad.** De fecha 22/04/2019. Finca registral 1.552, código registral único 37010000184789, finca nº 25 del polígono 1, terreno dedicado a regadío, al sitio de los Arenales. Linda: Al norte con Juan Hernández Peña, Sur con Jesús Gorjón Sánchez; Este con camino de los Arenales y Oeste con finca número 23. Mide 13 áreas y 43 centiáreas. Indivisible. Carácter de bien patrimonial de propios. Tiene cargas propias de la finca.

- **Informe de Intervención,** de fecha 22/06/19, que determina que el importe de la enajenación asciende a un 3,917 % sobre los recursos ordinarios de presupuesto que ascienden a 76.585,00 Euros.

- **Informe de Secretaría,** de fecha 28/03/2019, en el que expone la legislación según su criterio.

- **Resolución de la Alcaldía aprobando el expediente de contratación para la enajenación mediante adjudicación directa con fecha 24/07/2019, invitando a los propietarios colindantes de la finca a participar en el procedimiento para su adjudicación** y elevando el expediente a la Diputación Provincial para dación de cuenta.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, sin entrar por ello en un análisis de su legalidad de fondo y comprobado que se aportan los documentos exigidos legalmente,

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Corporación Provincial de la enajenación mediante adjudicación directa del bien anteriormente descrito por el Ayuntamiento de PINO DE TORMES, (Salamanca), a todos sus efectos subsiguientes.”

Y la Junta de Gobierno, se da por enterada.

131.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “CABEZA DE HORNO”, CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES DE LA MISMA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Visto el Informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, que literalmente expresa:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en Asistencia Jurídica a Municipios, expediente que se viene tramitando por la Mancomunidad de Municipios de “Cabeza de Horno”, para la modificación de uno de los fines contenidos en los Estatutos de la citada Mancomunidad.

En cuanto al procedimiento para la Modificación de los Estatutos, el artículo 38 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León impone la necesidad de Informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas, así como de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los plazos establecidos en el artículo 35 de la misma, entendiéndose en caso contrario que es favorable al proyecto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Disposición Transitoria undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

- Artículo 44 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 37 y siguientes, así como Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/98 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL)

- Artículos 35.3 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).

- Artículos 31 al 39 del Real Decreto 1690/86 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDT).

- Estatutos de la Mancomunidad de Ledesma.

- Artículo 70.26 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales

(ROF), en cuanto a la competencia del Pleno de la Diputación para la emisión de este Informe. (Actualmente delegado en la Junta de Gobierno).

De acuerdo con lo anterior, por Asistencia Jurídica a Municipios de esta Diputación Provincial emite el siguiente informe con la documentación recibida:

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Certificación acreditativa del Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, adoptado en sesión de fecha 26 de abril de 2019, entre otros se adoptó por unanimidad de los presentes, (aunque no se especifica si hubo mayoría absoluta) el siguiente Acuerdo:

Se da cuenta del expediente instruido a iniciativa de la Presidencia al objeto de modificar los Estatutos de la Mancomunidad y cuya motivación es la siguiente:

Primero.- la Mancomunidad únicamente presta servicio de abastecimiento de agua. El artículo 3.1, apartado c) de los Estatutos recoge la realización de obras relacionadas con la puesta en funcionamiento o la prestación de los servicios de suministro de agua potable alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

La Mancomunidad no presta ningún servicio relacionado con el alcantarillado ni con el tratamiento de aguas residuales, ni está previsto que se preste en un futuro.

Segundo.- Es necesario proceder a la modificación del artículo 11, para adecuar las funciones de Depositaria a lo previsto en la Ley.

Visto el informe emitido por Secretaría se propone la siguiente redacción:

ARTÍCULO 3º-- FINES DE LA MANCOMUNIDAD

1.- Se establecen como fines de la Mancomunidad la prestación de los servicios que a continuación se relacionan:

a) El suministro de agua desde las captaciones en el Río Tormes hasta los depósitos reguladores de cada Municipio integrante de la Mancomunidad.

b) El Mantenimiento de las redes e instalaciones de suministro y de distribución de agua hasta los depósitos reguladores de cada municipio integrante de la Mancomunidad.

c) la realización de obras relacionadas con la puesta en funcionamiento o la prestación del servicio de suministro de agua potable.

2.- Los fines recogidos en los apartados a) y b) del número anterior serán obligatorios para todos los municipios integrantes de la Mancomunidad. El resto de los fines será de voluntaria aceptación por los municipios mancomunados.

ARTÍCULO 11.- SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y DEPOSITARIA

Las funciones de Secretaría, Intervención y Depositaria serán desempeñadas de acuerdo con los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Debatido sobre el asunto, previa deliberación y por unanimidad de asistentes, la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad ACUERDA:

Primero.- Iniciar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad redactando los artículos tercero y undécimo tal y como se recoge en la propuesta más arriba trascrita.

Segundo.- Tramitar la presente modificación como una modificación no sustancial de los estatutos a efectos de lo prevenido en el artículo 38.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de régimen Local de castilla y león.

Tercero.- Someter el presente Acuerdo e información pública por espacio de un mes y recabar los informes pertinentes de la Diputación de Salamanca y de la Junta de Castilla y León.

Cuarto.- Simultáneamente se someterá el presente Acuerdo a la aprobación definitiva de todos los Ayuntamientos de los Municipios que integran la Mancomunidad siendo suficiente que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los Municipios Mancomunados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Modificación de los fines de la Mancomunidad se tramitará y aprobará como Modificación de Estatutos, que lleva el siguiente procedimiento:

- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los tablones de edictos de los ayuntamientos interesados, y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones por los vecinos afectados. La Información Pública se efectuó mediante publicación en el BOP número 78 de fecha 25 de abril de 2019, por espacio de un mes.

- Simultáneamente, recabar informe de la Diputación Provincial de Salamanca que, de no emitirse en el plazo de un mes, se entenderá favorable.

- Finalizado el anterior plazo de un mes, se remitirá todo lo actuado a la Consejería competente en materia de Administración Local para su informe, que, de no emitirse en el plazo de un mes, se entenderá favorable.

- Para la aprobación definitiva, al tratarse de una de una modificación no sustancial de los Estatutos, bastará que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

- Remitir todo lo actuado a la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE a la Corporación Provincial la emisión de INFORME FAVORABLE a la Modificación los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios “Cabeza de Horno”, por ser conforme con la legislación de aplicación, y consistente en la modificación del artículo 3 los fines que la Mancomunidad, y la modificación del artículo 11 para adecuar las funciones de Secretaría, Intervención y Depositaria a lo previsto en la Ley, tal y como se han descrito en el cuerpo del presente Informe”.

Y la Comisión Informativa de Gobierno Interior, por unanimidad de los miembros presentes, propone a la Junta de Gobierno la adopción como acuerdo de la propuesta anteriormente transcrita.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los nueve Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día trece de septiembre de dos mil diecinueve, contiene doce folios numerados del al y foliados del trescientos quince al trescientos veintiséis.

EL SECRETARIO GENERAL,